MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. CPSAG-592- 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y EL SEÑOR LEANDRO CLAVIJO PARRA

Entre los suscritos a saber, **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida (Q), en su calidad de Alcalde del Municipio de La Tebaida, Quindío, según Acta de Posesión No. 001 del 22 de diciembre de 2023, y con facultades legales en materia de contratación conforme a los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **LEANDRO CLAVIJO PARRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.185.692 de La Dorada, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el **MODIFICATORIO No. 001** al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CPSAG-592- 2026**, celebrado 01 de octubre de 2026, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, DE USO PÚBLICO Y FISCALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"**, previas las siguientes: **A.** Que el Municipio de La Tebaida suscribió con el señor **LEANDRO CLAVIJO PARRA** el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CPSAG-592- 2026**, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, DE USO PÚBLICO Y FISCALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA"**, por un valor total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)** y un plazo de ejecución de **tres (03) meses a partir de la suscripción del acta de inicio**, sin exceder la vigencia 2026. **B.** Que el acta de inicio del contrato fue suscrita el **cinco (05) de octubre de 2026**, fecha a partir de la cual inició la ejecución de las actividades contractuales. **C.** Que, atendiendo las necesidades de la Secretaría de Infraestructura y las condiciones administrativas, presupuestales y de cierre de la vigencia fiscal 2026, resulta necesario armonizar las condiciones contractuales con el período efectivo de ejecución, estableciendo una fecha cierta para la culminación de las actividades objeto del contrato. **D.** Que, en atención a lo anterior, se requiere modificar la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, estableciendo como fecha de terminación del contrato el **treinta (30) de diciembre de 2026**, garantizando que la ejecución contractual se desarrolle y culmine dentro de la vigencia fiscal correspondiente. **E.** Que, de acuerdo con el período efectivo de ejecución contractual, resulta necesario ajustar el valor inicialmente pactado, pasando de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)** a **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.960.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar. **F.** Que igualmente se requiere ajustar la forma de pago inicialmente establecida, con el propósito de armonizarla con el período efectivo de ejecución y con el valor contractual modificado, estableciendo dos (02) pagos por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)** cada uno, pagaderos cada treinta (30) días vencidos, y un último pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.160.000)**, pagadero al finalizar el contrato. **G.** Que la modificación propuesta no altera el objeto contractual ni las obligaciones esenciales a cargo del contratista, permaneciendo vigentes las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones inicialmente pactadas que no sean objeto de modificación mediante el presente documento. **H.** Que, de conformidad con la justificación que hace parte integral del presente modificatorio, se encuentra acreditada la necesidad de efectuar los ajustes al plazo, valor y forma de pago del contrato, con el fin de garantizar su adecuada ejecución y culminación dentro de la vigencia fiscal 2026. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CPSAG-592-2026**, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el **treinta (30) de diciembre de 2026**, sin que pueda extenderse más allá de dicha fecha, de conformidad con las condiciones de ejecución y cierre de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO**, en lo relacionado con el valor contractual, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.960.000)**,

incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar, los cuales tendrá la siguiente forma de pago: El Municipio de La Tebaida cancelará al contratista de la siguiente manera: **dos (02) pagos por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000) cada uno, pagaderos cada treinta (30) días vencidos**, y un último pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.160.000)**, pagadero al finalizar el contrato, todos los pagos se efectuarán previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el contrato inicial que no sean objeto de modificación mediante el presente documento continuarán vigentes en todos sus términos. **CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y demás que resulten aplicables.

Para constancia, se firma en el municipio de La Tebaida, Quindío, a los 07 días del mes de octubre de 2026.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Linda Alejandra Vasco – Abogada Contratista Sec. Infraestructura